



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional cuarta, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el Título II a aspectos específicos de las enseñanzas descritas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2004 y que la Consejería competente en Educación ha denominado Programas Formativos Profesionales.

Los Programas Formativos Profesionales tienen como finalidad dotar al alumnado de competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con



responsabilidad y autonomía. Estos programas incluyen módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica y están dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, Modalidad Especial, y a jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con grave riesgo de exclusión, Modalidad Adaptada.

Estos Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen regulados por la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 12 de septiembre de 2015).

A su vez, la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de octubre de 2014). Esta Orden fue modificada por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 22 de octubre de 2019, en parte por la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, dentro de su Objetivo específico 9.1.1

La diversidad normativa de estos Programas en las dos Órdenes de concesión y justificación de subvenciones que los rigen, así como la gran cantidad de documentación y anexos que deben presentar las entidades solicitantes de las enseñanzas es un lastre tanto para la Administración como para el interesado. Dentro del objetivo del gobierno regional de avanzar en una simplificación administrativa modernización de la gestión pública, resulta primordial la creación de unas nuevas Bases Reguladoras de estos Programas que redunden en una mayor eficiencia para todos.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Unas nuevas bases reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones permitirá actualizarlas en consonancia con el procedimiento electrónico de gestión correspondiente (el 1174). Este permite que el interesado ya no necesite presentar determinados documentos que sí se exigen en las dos Órdenes citadas, o que ya obran en poder de la Administración, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. En ese sentido, se hace imperioso un rediseño funcional y simplificación del procedimiento, tendente a la supresión o reducción de la documentación que se requiere al ciudadano, siendo esta sustituida por certificaciones, datos o transmisiones de datos.

## **3. Objetivos de la norma:**

La norma pretende establecer unas eficientes bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de los programas formativos profesionales, que imparten entidades sin ánimo de lucro para formar a alumnos con necesidades educativas específicas, configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

## **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias



ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

#### **5. Destinatarios de la consulta pública previa:**

Los destinatarios de esta consulta pública previa son las entidades privadas “sin fines lucrativos” que desarrollen Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada o Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.